

RES. 1381/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 8 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002733, Ent. N° 2008/2020)

VISTO: el Oficio 100/20 de fecha 16 de junio de 2020 remitido por la Junta Departamental de Rocha relacionado con la reiteración de un gasto efectuada en el mes de junio de 2020;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó un gasto por \$ 900 en el mes de junio de 2020 por incumplimiento del artículo 9 del Decreto N° 199/2007 (Monotributo);

2) que en la resolución de reiteración no se establece el fundamento de la misma;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar la observación formulada por la Contadora Delegada en la Junta Departamental de Rocha;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Rocha y a la Contadora Delegada.

CLC